

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
CP	00123311	28/05/2019	CP.	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR, TODA VEZ QUE DEBERA REGISTRARSE EN EL ESTADO DE PUEBLA, TAL COMO LO MANIFIESTA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CAPITULO I DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 31 FRACCION I CODIGO DE COMERCIO.
83858	00122410	27/05/2019	94 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE FALTA AGREGAR PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE UN PODER.- CON FUNDAMENTO EN EL ART. 80 FRACCION XII INCISO A DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
CP	00123531	28/05/2019	CP	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE LA INFORMACION REQUERIDA DEBERA SER PRESENTANDA EN DOCUMENTO DE WORD, ASIMISMO DEBERA ACLARAR EL TOTAL DE CAPITAL YA QUE EN LA PAGINA 20 SE PRESUME QUE ES DE \$1,000,000.00 Y DE ACUERDO AL LISTADO DE LOS SOCIOS ES DE 1,052,000.00. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULO 21 BIS FRACCION II INCISO B Y C, Y ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO.

86843	106	28/05/2019	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE SE DEVERA ACLARA LA FECHA (AÑO) DE LA ASAMBLE A PROTOCOLIZAR EN LA CLAUSULA PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
-------	-----	------------	------------	---

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 28 DE MAYO DEL 2019.